

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



N

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

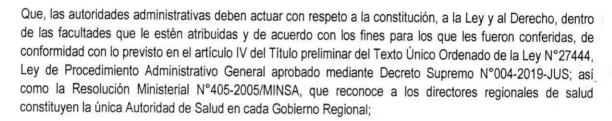
732

Chachapoyas,

VISTOS:

La Hoja de proveído de Dirección General, de fecha 16 de mayo de 2024; Oficio N° 1608-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DRSCH/CC, de fecha 16 de mayo de 2024; Oficio N° 111-2024.GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/RSCH/MRPipus, de fecha 14 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N" 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;

Con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimiento de salud o servicios médicos de apoyo, según su complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base de cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

El numeral 5° de la VI Disposición Específica, establece que el Equipo Evaluador tiene un carácter multidisciplinario y debe estar compuesto por un mínimo de cinco (5) evaluadores dependiendo del tipo de establecimiento a evaluar: a. Dos (02) evaluadores médicos de los procesos prestacionales según el nivel de complejidad y manejo del riesgo de la atención; b. Un (01) evaluador enfermero (a); c. Dos (02) evaluadores con experiencia en la evaluación de los procesos de apoyo;











GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

Que, en el literal c de las Disposiciones Específicas de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, establece que el Equipo de Acreditación de la Microrred de Establecimientos de Salud, del Establecimiento de Salud o del Servicio Médico de Apoyo Unidad Funcional del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, público o privado conformado por un equipo designado por la Dirección de la Microrred o la autoridad institucional según corresponda, que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del proceso de acreditación en cada caso; asimismo, el Equipo de Acreditación contará con un Coordinador elegido por sus miembros y designado oficialmente, además, estará conformado por cada uno de los jefes de los establecimiento.



Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, sobre la conformación del Equipo de Autoevaluación y Acreditación de la Microred de Salud Pipus, así como el Oficio N° 111-2024.GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/RSCH/MRPipus, mediante el cual el Jefe de la Microred de Salud Pipus hace llegar la relación de los servidores que integrarán el citado Equipo; por lo tanto, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo correspondiente, a fin de formalizar su conformación.

El artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 29 de febrero de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, con eficacia anticipada, a partir del 13 de marzo de 2024, el EQUIPO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN – PERIODO 2024, de la MICRO RED DE SALUD PIPUS, adscrita a la Red Integrada de Salud Chachapoyas, de la Dirección Regional de Salud Amazonas; quedando integrado de la siguiente manera:

13	N REGIONAL	200
DIREC	OFICINA	SMINS
Sale	ASESORIA JURIDICA POREGIONAL	**************************************
	O REGIONAL AM	

>	Obst. KENNETH ALEXIS OLAYA NOBLECILLA	PRESIDENTE
>	C.D. JOSÉ ALEXANDER GONZALES CHAVEZ	SECRETARIO
A	M. C. CRISEL ABIGAIL CABRERA PEREZ	MIEMBRO
>	Lic. Enf. JOHN NEPER ACUÑA RIVERA	MIEMBRO
>	Tec. Enf. MARIBEL YSOLINA YNGA ROJAS	MIEMBRO
>	Tec. Lab. NANCY GARCIA VALQUI	MIEMBRO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

732

Chachapoyas,

Dig. LLENI REYNA CRUZ

MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá direccionar su actuar conforme a lo establecido en la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;









Distribución OAJ/DIRESA DAISGC/DIRESA MICRORED DE SALUD PIPUS RIS CHACHAPOYAS Archivo

TPBCH/D.G.DIRESA EST/D.OAJ.DIRESA